

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción III; 8 fracciones II, XV y XVIII y 111, fracción II de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y 7 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo quinto que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

De acuerdo con el Censo de Hornos Ladrillero del Estado, al 2013 en la entidad se ubican 2,184 hornos ladrilleros artesanales, distribuidos en 38 municipios y el 99.9% de los hornos operan sin regulación ambiental. En los municipios de León y Salamanca representan un estimado de 374 hornos ladrilleros, operan de forma irregular debido principalmente a la ubicación no compatible con los PDUOET, en su mayoría en zonas habitacionales, además de utilizar combustibles no autorizados y materias primas de procedencia ilegal. Lo anterior, representa una problemática ambiental. Aunado a esto, el sector ladrillero en general cuenta con nivel de escolaridad básico, con primaria inconclusa y analfabetismo en muchos casos, su conocimiento es empírico. No se omite mencionar las repercusiones en la calidad del aire que respiran los habitantes, y se incumplen los límites máximos permisibles de concentraciones de contaminantes atmosféricos establecidos en las normas oficiales mexicanas en materia de salud ambiental, lo cual acarrea riesgos y efectos en la salud de la sociedad. Esto lleva a la necesidad de reubicar los hornos a sitios con uso de suelo compatible. Se deben considerar las condiciones precarias del sector que son el preámbulo del proyecto y se busca brindar atención integral del sector. Se contempla la generación de un modelo integral de fortalecimiento que permita la regulación ambiental de los hornos, con reducción de emisiones atmosféricas. Además, incorporar al sector ladrillero a la formalidad y a un esquema ordenado de trabajo con mejoras técnicas, económicas, el incremento de la competitividad y la mejora de la calidad de vida de los productores.

Para esto se debe trabajar coordinadamente entre autoridades estatales, municipales, así como con los integrantes del sector ladrillero. Ellos son los directamente beneficiados cuando se implementa un proyecto integral de

atención. Sin embargo, esto representa un cambio radical en su método tradicional y empírico de trabajo, y modificaciones para las que no están preparados, desde su ubicación, la adquisición de sus materias primas y otros insumos, hasta la mejora del proceso productivo y comercialización de su producto terminado.

En este tenor, el proyecto de atención considera la sensibilización, la capacitación y el acompañamiento como aspectos fundamentales para llevar a buen puerto el proyecto en sí, a través del fortalecimiento de las capacidades de los productores.

Lo anterior en congruencia a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles; además en congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, el cual en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, la actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, establece en el Eje gubernamental Desarrollo Ordenado y Sostenible, en la Línea estratégica: Ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de infraestructura en la entidad; objetivo 5.1 Mejorar las Condiciones ambientales en el estado, estrategia 5.1.4 Reducción de emisiones atmosféricas de las principales fuentes contaminantes.

Adicionalmente, la actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2024, establece en la Línea Estratégica Mejoramiento de las condiciones ambientales; objetivo 5.1.5 Contribuir a mejorar la calidad del aire a través de la regulación de fuentes fijas y móviles de competencia estatal; así como al Programa Presupuestario G006 Mejoramiento de las Condiciones Ambientales que tiene como fin: Contribuir a la mitigación de gases de efecto invernadero, mediante el mejoramiento de las condiciones ambientales en Guanajuato; propósito: La población del estado de Guanajuato goza de mejores condiciones ambientales; y componente: Modelo de Industria Sustentable de insumos de la construcción implementado.

Programa Estatal de Derechos Humanos 2021-2024, línea estratégica 2 Garantía y promoción de los derechos humanos, Objetivo 2.2, promover la cultura de los derechos humanos al interior de la administración pública, Estrategia 2.2.1, Promoción de los derechos ambientales y civiles de la población.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 17/2022

Artículo Único. Se expiden los **Lineamientos del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023**, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA QC1416 CAPACITACIÓN INTEGRAL AL SECTOR LADRILLERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Apoyos:** Capacitaciones y bienes materiales a otorgarse a los municipios beneficiarios;
- II. **Centro de población:** áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que resolución de autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;
- III. **Cocido o cocción:** Calentamiento de diferentes materiales a elevadas temperaturas para modificar sus propiedades físico-químicas;
- IV. **Combustible:** Material que se emplea para producir energía en forma de calor, mediante reacciones nucleares;
- V. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VI. **Dirección:** Dirección General de Calidad del Aire;

- VII. **Horno Artesanal:** obra de dimensiones variables, donde se realiza la cocción de las piezas crudas de arcilla, para la elaboración de ladrillo, cerámica, alfarería o análogas;
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Municipios beneficiarios:** municipios prioritarios a los que se les otorgará cualquier tipo de apoyo establecido en los presentes Lineamientos;
- XI. **Municipios prioritarios:** municipios del estado de Guanajuato que han trabajado coordinadamente con la Secretaría en el programa de atención integral para el sector ladrillero, y que cuentan con avances en el mismo.
- XII. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIII. **Programa:** Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial; y
- XV. **Sector ladrillero:** grupo de productores ladrilleros pertenecientes a algunos de los municipios del estado de Guanajuato.

Capítulo II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general atender a los municipios prioritarios que cuentan con programa de atención integral al sector ladrillero

(protección al ambiente en materia aire, agua y suelo; desarrollo económico; bienestar social, desarrollo comunitario).

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Es objetivo específico del Programa: Impartir programas de capacitación y acompañamiento al sector ladrillero a través de los municipios que resulten beneficiarios del Programa.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son los municipios prioritarios del estado de Guanajuato.

Responsable del programa

Artículo 6. La Secretaría a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

Tipo de programa

Artículo 7. El presente Programa es de tipo Programa de transferencia de recursos materiales, y de servicios de capacitación al sector ladrillero, a través de los municipios que resulten beneficiarios del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, académicas, asociaciones civiles y personas físicas o morales, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta las siguientes Modalidades y tipos de apoyos:

- I. Apoyo de transferencia de bienes materiales al sector ladrillero a través de los municipios beneficiarios del Programa; y
- II. Apoyo de servicios de capacitación al sector ladrillero a través de los municipios beneficiarios del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como meta programada la capacitación de 88 personas del sector ladrillero a través de los municipios beneficiarios del Programa, así como la dotación de bienes materiales.

Esto se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con los convenios celebrados con los municipios beneficiarios: Los recursos podrán estar sujetos a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 11. Para acceder a los apoyos del Programa, los municipios prioritarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia simple de la constancia de mayoría y validez de Ayuntamiento, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;
- II. Original o copia certificada de acta de Sesión de Ayuntamiento en la cual se autorizó al Presidente Municipal a firmar convenios y actos jurídicos;
- III. Original o copia certificada de acta de Ayuntamiento en la cual se nombró al Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Original o copia certificada del oficio de designación de responsable del seguimiento por parte del municipio;
- V. Copia simple de identificación oficial vigente de los representantes del municipio y del responsable del seguimiento; y
- VI. Copia simple de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses.

Procedimientos de acceso

Artículo 12. Para que los municipios prioritarios interesados en ser beneficiarios de los apoyos del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, se realizará lo siguiente:

- I. El municipio prioritario deberá comprobar que cuenta con avances relacionados con el programa de atención integral al sector ladrillero;
- II. Se realizará una reunión donde quede como acuerdo el compromiso de celebrar la firma de un convenio de coordinación;
- III. El municipio beneficiario presentará la documentación relacionada en el artículo 11 de los presentes Lineamientos;

- IV. Se celebrará la firma del convenio de coordinación;
- V. Se realizarán las acciones y actividades convenidas, de acuerdo con los tiempos establecidos en dicho instrumento jurídico; y
- VI. Se realizará el cierre del convenio, de acuerdo con los tiempos establecidos en dicho instrumento jurídico.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Que los municipios prioritarios cumplan con con todos los requisitos establecidos en el artículo 11 de los presente Lineamientos;
- II. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita;
- III. Se pueden establecer criterios de prelación; y
- IV. No es limitativo que los municipios prioritarios hayan recibido apoyos previos a la instrumentación de los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO IV
GASTO**

Programación presupuestal

Artículo 14. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1416 «Capacitación Integral al Sector Ladrillero», mismo que forma parte del componente G006.C04: «Modelo de Industria Sustentable de Insumos de la Construcción», del programa presupuestario G006 «Mejoramiento de las condiciones ambientales», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11 «ciudades y comunidades sostenibles que incluye como actividad «Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,950,000.00 (un millón novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N);

El Presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. El ejercicio y comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará mediante informes periódicos de las actividades realizadas en cada municipio beneficiario.

CAPÍTULO V
DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Derechos de los municipios beneficiarios

Artículo 16. Son derechos de los municipios beneficiarios:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir información y orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos del Programa;
- III. Conocer en cualquier momento el estado que guarda el expediente de su solicitud de apoyo;
- IV. Ser notificadas por escrito de la resolución definitiva;
- V. Recibir los beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- VIII. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos.

Los municipios prioritarios tienen los mismos derechos de los municipios beneficiarios, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de los municipios beneficiarios

Artículo 17. Son obligaciones de los municipios beneficiarios:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la totalidad de los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;

- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VII. Conocer en su totalidad el contenido de los presentes Lineamientos;
- VIII. Conducirse con respeto ante las autoridades y personal responsable de operar y ejecutar el Programa;
- IX. Cumplir con las obligaciones establecidas en los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren;
- X. Poner a disposición de las instancias de fiscalización y control competentes, cuando éstos así lo requieran expresamente, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados;
- XI. Resguardar por un mínimo de cinco años, la documentación general comprobatoria del ejercicio de los recursos otorgados mediante el apoyo; y
- XII. Los demás establecidos en las disposiciones normativas aplicables.

Sanciones

Artículo 18. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 17, los municipios beneficiarios del Programa, se procederá a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y
- II. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 17 se suspenderá la ministración del recurso.

Responsabilidades

Artículo 19. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 20. Se puede exigir el cumplimiento de los Lineamientos, en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio que haya sido seleccionada como beneficiario, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando un municipio prioritario cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando un municipio prioritario exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos, el municipio prioritario deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle Aldana, número 12, Colonia Pueblito de Rocha, Guanajuato, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 21. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y meta programada, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 22 El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 23. El presente Programa garantiza que todo municipio, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos Lineamientos.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de los municipios prioritarios e interesados y de los municipios beneficiarios, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 24. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 25. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 26. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, será a través de la plataforma tecnológica para la Evaluación al Desempeño. El monitoreo se realizará de manera mensual, de acuerdo con los Lineamientos Generales sobre la Aplicación del Recurso en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal 2023.

Publicidad informativa

Artículo 27. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, la instancia ejecutora deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 28. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: www.smaot.guanajuato.gob.mx

Procedimiento de Denuncias

Artículo 29. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa QC1416 Capacitación Integral al Sector Ladrillero, para el Ejercicio Fiscal de 2023, ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría personalmente o por escrito, a través de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlos, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredó, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1 sin número, Colonia Centro, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: mlored@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas por el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 30. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 21 días de diciembre de 2022.

MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO